

ANUNCIO

ASUNTO: PRÓRROGA DE LA BOLSA DE EMPLEO CONSTITUIDA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA OFICIOS, A FIN DE ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2024-0164 de fecha 30 de enero de 2024, se ha resuelto la prórroga de la bolsa de empleo de Oficiales de Primera Oficios, constituida mediante Resolución Núm. 2021-491, de 3 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Resolución núm. 2021-491, de 3 de febrero, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín, por la que, previa tramitación del proceso selectivo con inclusión de los trámites preceptivos, es aprobada la formación de una bolsa de empleo de Oficiales de Primera Oficios, con una vigencia de dos años desde su publicación.

Segundo.- Resolución núm. 2023-0053 de fecha 19 de enero por la que se prorroga un año, comprendido entre el 3 de febrero de 2023 y el 2 de febrero de 2024 inclusive, la bolsa de empleo de oficiales de Primera Oficios, constituida mediante Resolución núm. 2021-491, de 3 de febrero, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta Resolución contiene los siguientes fundamentos de derecho que informa la Secretaria General del Ayuntamiento de Reocín:

La Base Tercera.- Ámbito temporal de vigencia de la bolsa de empleo, determina que: “La vigencia de la bolsa de empleo resultante de esta convocatoria, se extenderá durante un plazo inicial de dos (2) años, pudiendo ser prorrogada anualmente por el Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.”

En los mismos términos la Base Decimoprimera.- Funcionamiento de la bolsa de empleo, de la convocatoria.



Siendo interés de la Alcaldía-Presidencia prorrogar la bolsa de empleo en los términos previstos en las Bases Tercera y Decimoprimera de las bases reguladoras de la convocatoria, a fin de poder continuar atendiendo las necesidades de carácter temporal que se planteen en plazas de Oficial de Primera Oficinos del Ayuntamiento de Reocín, en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia por las Bases Tercera y Decimoprimera de las bases reguladoras de la convocatoria de la bolsa de empleo, en relación con la atribución prevista en el artículo 21.1 a), h), s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y demás concordantes,
RESUELVE:

PRIMERO.- Prorrogar un año, comprendido entre el 3 de febrero de 2024 y el 2 de febrero de 2025 inclusive, la bolsa de empleo de Oficiales de Primera Oficinos, constituida mediante Resolución núm. 2021-491, de 3 de febrero y prorrogada por Resolución núm. 2023-0053 de fecha 19 de enero.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios y página web municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

CUARTO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes
RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.



2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.”

Lo que se publica para general conocimiento

En Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica que figura al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

